

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **27-2-2026** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“28.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

28.6.- APROBACIÓN DE GASTO Y CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027 (2026/GPR 01/000660)

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Coordinadora de Educación que literalmente dice lo siguiente:

“TERESA GARCÍA AVILÉS, Coordinadora de Educación, por medio de este escrito,

INFORMA DE: *La necesidad de aprobar de forma urgente el expediente denominado “Aprobación de gasto y bases de la campaña de becas para la adquisición de libros de texto y material escolar (Fuenbecas 2026-2027)” para que la publicación del acuerdo en BOCM se realice antes del inicio de la campaña.”*

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

- *“El Ayuntamiento de Fuenlabrada, desde el curso escolar 2008-2009, contribuye a hacer menos oneroso para los ciudadanos la adquisición de libros de texto y material didáctico para sus hijos en edad escolar, a través de la campaña de Fuenbecas, por la que se revierte una parte de las contribuciones como impuestos municipales en ayudas, siempre y cuando la unidad familiar resida en Fuenlabrada y sus hijos cursen estudios en alguna de las etapas comprendidas en la convocatoria*
- *Las Fuenbecas tienen carácter de subvención y se rigen por lo dispuesto en la siguiente normativa:*

- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 diciembre)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*
- *Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada en Pleno 3/3/2005. (BOCM 11-3-2005) Modificación Pleno 2/2/2006. (BOCM 22/2/2006) Modificación Pleno 2/11/2006 (BOCM*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQCY4F3VPTK472V5C4ZQCEE	Fecha	02/03/2026 10:32:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQCY4F3VPTK472V5C4ZQCEE	Página	1/6



21/11/2016) Modificación Pleno 9/11/2017 (BOCM nº 44, publicación aprobación definitiva 21/02/2018)

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Tanto los solicitantes de la beca, como los cónyuges o personas unidas por análoga relación de afectividad a la conyugal y los/as alumnos/as beneficiarios deben estar empadronados/as en Fuenlabrada a 1 de enero de 2026 y continuar empadronados/as hasta la finalización del proceso.

- Los alumnos deberán estar matriculados durante el curso escolar 2026-2027 en alguno de los cursos y etapas educativas incluidas en las bases de la convocatoria.

- La Renta de la Unidad Familiar en el año 2024 no podrá superar en ningún caso la cifra de **48.871,00 €**

- Es imprescindible para la obtención de esta ayuda que tanto el solicitante de la beca como el cónyuge o personas unidas por análoga relación de afectividad a la conyugal y los alumnos mayores de edad (o que cumplan los 18 años en 2026) que aparezcan en la solicitud de beca, estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada durante todo el proceso y hasta la resolución definitiva del mismo.

- Para facilitar a los ciudadanos el proceso de tramitación de la beca que han realizado en la plataforma online, se les facilitará el código AFUBEC de su solicitud de 2025 que será el que permita asociar la solicitud actual con la de 2025, extraer de ella los datos que se precisen para poder baremar sin necesidad de aportar nueva documentación y validar las firmas.

Si en la convocatoria de 2025 hubiesen sido excluidos por faltar alguna firma, o si se incluyen nuevos cónyuges o se solicita beca para algún alumno mayor de edad o que cumpla 18 años en 2026, la solicitud deberá entregarse firmada y de manera presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en caso de disponer de DNI o certificado electrónico, pero no será necesario que adjunten nuevamente la documentación que ya consta en su expediente de 2025.

Cuando sea preciso aportar documentación para aclarar la situación familiar, económica o académica de los solicitantes de beca, podrá hacerse de las siguientes formas:

- Online a través del "Buzón de documentación" que estará colgado en la página web al lado de la solicitud de beca.
- De manera presencial en el registro auxiliar ubicado en el Pabellón Polideportivo Fernando Martín o en las oficinas de Registro del Ayuntamiento.
- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento en caso de tener firma o certificado electrónico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQCY4F3VPTK472V5C4ZQCEE	Fecha	02/03/2026 10:32:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQCY4F3VPTK472V5C4ZQCEE	Página	2/6



Si bien, en la medida que las administraciones públicas permitan que a través de la Plataforma de Intermediación podamos consultar la información económica y familiar de los solicitantes que nos autoricen a hacerlo, no será necesario que dicha documentación se presente junto con la solicitud.

- Teniendo en cuenta todo lo anterior, se han elaborado unas bases para la convocatoria de becas que, como se ha indicado anteriormente, tienen carácter de subvención. **El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello un crédito de 1.250.000 €** consignados en la Retención de Crédito nº 2026.2.0008080.000 con cargo a la partida 2026-6051-326-48901 y se realizará, con el crédito previsto, una convocatoria en libre concurrencia, fijando la cuantía mínima de la ayuda en 20 € y máxima en 400 €, sin que en ningún caso, el coste de los libros y material escolar subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, unido a la Concesión realizada por la Comunidad de Madrid u otra Administración Pública supere el coste de los libros y material escolar que abonará cada beneficiario.

En aras de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se imputará a cada beneficiario la cuantía máxima de la beca correspondiente a su grupo y a la renta de su unidad familiar.

- La adscripción a uno u otro grupo estará en función del curso en el que estén matriculados los alumnos durante el curso 2026-2027 y la cuantía de la beca estará relacionada con la inclusión o no de cada etapa educativa en el Plan Accede de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el préstamo de libros.

Según la Ley 7/2017 de 27 de junio (Ley de Gratuidad de los Libros de Texto y Material Curricular) y el "Plan Accede" aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su DECRETO 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, **las etapas educativas no obligatorias no están incluidas en dicho préstamo de libros:** Educación Infantil, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, ni tampoco el material escolar de uso propio en estas etapas.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Fuenlabrada otorgará una beca de menor cuantía para aquellos alumnos/as para los que el Programa Accede garantice los libros de texto gratuitos y la ayuda otorgada en estas etapas, se destinará a la adquisición del material escolar por parte de las familias.

El criterio seguido para la asignación de grupos es el siguiente:

GRUPO A: (No incluidos en el Programa Accede de la Comunidad de Madrid)

- Alumnos que cursan ACE
- Alumnos que cursan FP Ciclo Grado Medio
- Alumnos que cursan Bachillerato

GRUPO B: (Incluidos en el Programa Accede de la Comunidad de Madrid)

- Alumnos de Educación Especial
- Alumnos que cursan FP Básica
- Alumnos que cursan 1º, 2º, 3º, 4º, 5º o 6º curso de Educación Primaria
- Alumnos que cursan 1º, 2º, 3º o 4º curso de Educación Secundaria

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQCY4F3VPTK472V5C4ZQCEE	Fecha	02/03/2026 10:32:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQCY4F3VPTK472V5C4ZQCEE	Página	3/6



GRUPO C: (No incluidos en el Programa Accede de la Comunidad de Madrid)

- Alumnos que cursen 2º ciclo de Educación Infantil (3-6 años)

GRUPO D (No incluidos en el Programa Accede de la Comunidad de Madrid)

- Alumnos que cursan FP Ciclo Grado Superior

- El nivel de renta determinará la puntuación que va a obtener cada solicitante en función de los ingresos que percibió en 2024 y si tiene o no diversidad funcional algún miembro de la unidad familiar.

Renta de la Unidad Económica en 2024	Nº de puntos adjudicados
Tramo 1 de Renta: Hasta 14.729,00 €	14 puntos
Tramo 2 de Renta: De 14.729,01 hasta 29.458,00 €	10 puntos
Tramo 3 de Renta: De 29.458,01 hasta 48.871,00 €	6 puntos
Por cada padre, madre, tutor o tutora con diversidad funcional igual o superior al 33%	3 puntos
Por cada alumno con diversidad funcional igual o superior al 33% que aparezca en la solicitud	4 puntos

- Teniendo en cuenta los puntos obtenidos por cada solicitante y el grupo al que pertenecen los beneficiarios, se estipulará la cuantía de beca en cada caso.

La cuantía de la beca por grupos y el tramo de renta en el que está cada solicitante según los ingresos percibidos en 2024, se refleja en la siguiente tabla:

GRUPO	IMPORTE		
	Tramo 1 de Renta (Puntuación mayor o igual a 14 puntos)	Tramo 2 de Renta (Puntuación entre 13 y 10 puntos)	Tramo 3 de Renta (Puntuación entre 6 y 9 puntos)
A	130 €	115 €	100 €
B	105 €	90 €	76 €
C	72 €	65 €	55 €
D	400 €	350 €	300 €

En segundo lugar y en caso de tener que ajustar el crédito dispuesto en la partida presupuestaria al número de demandantes de las ayudas de libros, se realizarán los siguientes ajustes:

- Se reducirá a todos los beneficiarios el importe máximo de inicio en unidades monetarias de 1€, respetando siempre la diferencia de 50€, 15€, 14€, 10€ o 7€, según el caso, entre el importe máximo, medio y mínimo de cada grupo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará el otorgamiento de becas a todos los grupos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria pudiendo ser reducida la cuantía de la beca hasta el límite inferior subvencionable, cifrado en 20 euros.”

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes

A C U E R D O S:

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de 1.250.000 € con cargo a la Retención de Crédito nº 2026.2.0008080.000 con cargo a la partida 2026-6051-326-48901 con destino a becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2026/2027.

SEGUNDO: Aprobar las bases y convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2026/2027 que se adjuntan como Anexo.

TERCERO: Publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal a título informativo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQCY4F3VPTK472V5C4ZQCEE	Fecha	02/03/2026 10:32:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQCY4F3VPTK472V5C4ZQCEE	Página	5/6



bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalia Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQCY4F3VPTK472V5C4ZQCEE	Fecha	02/03/2026 10:32:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQCY4F3VPTK472V5C4ZQCEE	Página	6/6

